

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 16
MURCIA

SENTENCIA: [REDACTED]

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

CIUDAD DE LA JUSTICIA, AVENIDA DE LA JUSTICIA S/N FASE II C.P. 30011, MURCIA
Teléfono: 968277441-968229100, Fax: -
Correo electrónico: .

Equipo/usuario: MCC

OR5 ORDINARIO CONTRATACION [REDACTED]

Procedimiento origen: /

Sobre COND.GNRLS.CTRTO.FINAC.GARNT.INMO.PRSTARIO.PER.FIS

D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. ROCIO BERNAL BARNUEVO, ROCIO BERNAL BARNUEVO , ROCIO BERNAL BARNUEVO ,
ROCIO BERNAL BARNUEVO

Abogado/a Sr/a. BARTOLOME GIMENEZ IBARRA, BARTOLOME GIMENEZ IBARRA , BARTOLOME GIMENEZ IBARRA
, BARTOLOME GIMENEZ IBARRA

DEMANDADO D/ña. BANKIA SA

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

SENTENCIA

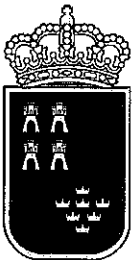
En Murcia, a 31 de julio de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Sabina M. Alcaraz Acosta,
Magistrado-Juez en el Juzgado de Primera Instancia nº 16 de
esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario número
[REDACTED] seguidos a instancia de [REDACTED]

[REDACTED] representados por el procurador Sra.
Bernal Barnuevo contra BANKIA S.A., representado por el
procurador [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La representación procesal de la parte actora
formuló demanda de juicio ordinario sobre acción de nulidad
por abusivas de la condición general de contratación sobre
gastos inserta en el contrato de préstamo con garantía real
concertado por las partes el 17 de diciembre de 2008 ante el
notario D. Miguel Zuñiga López con número 4098 de su protocolo
y en la que después de alegar los hechos y fundamentos de
derecho que estimó de aplicación terminó suplicando al Juzgado



sentencia en la que se declare la nulidad de pleno derecho de la cláusula objeto de la demanda, con los efectos inherentes a dicha declaración.

SEGUNDO.- Emplazada en legal forma la parte demandada se personó y presentó escrito, en fecha 19 de junio de 2020 en el sentido de allanarse a la demanda solicitando la no imposición de costas y consignando cantidad.

La demandante, por su parte, en fecha 22 de junio del corriente presentó escrito de alegaciones al allanamiento, que se da por reproducido en su integridad, solicitando la condena en costas de la demandada.

A continuación quedaron las actuaciones sobre la mesa del proveyente para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dada la significación jurídico-procesal del **allanamiento**, que no es otra que la de un acto por el que el demandado considera fundadas las pretensiones deducidas por el actor en su escrito de demanda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, una vez que la demandada ha manifestado su conformidad expresa con la petición contenida en la demanda - en este caso declaración de nulidad de la cláusula de **gastos** del contrato objeto de litigio, produciendo éstas efectos *ex lege*- y no suponiendo la misma una renuncia contraria al interés u orden público ni en perjuicio de terceros, se está en el caso de estimar la pretensión de los actores en su integridad y decidir de acuerdo con lo reconocido por la demandada teniéndola por allanada totalmente a la demanda.

En atención a lo expuesto la demanda debe ser estimada en su integridad, declarando la **nulidad**, por abusiva, de la cláusula de **gastos** inserta en el contrato litigioso y pretensión de condena de la parte demandante, de manera que la parte demandada deberá abonarle la cantidad de **502,78 €** conforme a desglose obrante en las actuaciones -adaptado a la jurisprudencia- más el interés legal desde la fecha de su respectivo pago.

SEGUNDO.- En materia de costas, el demandado se allana al contestar a la demanda pero hay reclamación extrajudicial previa de la parte actora, existiendo identidad sustancial entre ésta y lo que es objeto de demanda, según la documental

obrante (doc. 4 demanda), por lo que procede condena en costas a la demandada (art. 395 LeC.).

FALLO

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de [REDACTED] contra BANKIA S.A. y:

Declaro la **nulidad** de pleno derecho por abusiva y por no puesta la cláusula sobre **gastos** inserta en el contrato de préstamo con garantía real concertado por las partes el 17 de diciembre de 2008 ante el notario D. Miguel Zúñiga López con número 4098 de su protocolo y, en su consecuencia, condeno a la entidad demandada a que abone a la parte demandante la cantidad total de **502,78 €** más el interés legal de la referida cantidad desde su efectivo pago.

Condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 23/09/2020 12:47

Mensaje

IdLexNet	202010355940428
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 42: RESOLUCION 01201/2020 Est.Resol:Publicada
Remitente	Órgano JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 16 de Murcia, Murcia [3003042016] Tipo de órgano JDO. PRIMERA INSTANCIA Oficina de registro OF. REGISTRO Y REPARTO CIVIL [3003042000]
Destinatarios	BERNAL BARNUEVO, ROCIO [490] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia CASTILLO GONZALEZ, JOSE CECILIO [2226] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	23/09/2020 12:19:33
Documentos	Descripción: Comunicación del Acontecimiento 42: RESOLUCION 01201/2020 Est.Resol:Publicada 30030420160000211432020 300304201611.PDF (Principal) Hash del Documento: 1db13d21b018d90a5e78db4901df9585fa8a7a0f96f5b3dbfe00cfd05fb64e
Datos del mensaje	Procedimiento destino ORDINARIO CONTRATACION-249.1.5 N° 0003284/2019 Detalle de acontecimiento NOTIFICACION NIG 3003042120190022140

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
23/09/2020 12:47:04	BERNAL BARNUEVO, ROCIO [490]-Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia	LO RECOGE	
23/09/2020 12:19:43	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia (Murcia)	LO REPARTE A	BERNAL BARNUEVO, ROCIO [490]-Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.